



**Nombre del alumno: Roblero Vázquez Paulo Sergio**

**Nombre del profesor: Julio Cesar Vázquez**

**Nombre del trabajo: súper Nota**

**Materia: Derecho Laboral**

**Grado: 3ro**

**Grupo: A-13 Administración Y Estrategias de negocios**

Comitán de Domínguez Chiapas a 4 de diciembre del 2020

# La Huelga.

## Tipos de huelga

Existen diferentes tipos de huelga, los cuales, al interpretar la Ley Federal del Trabajo, se clasifica de la siguiente manera:

Legalmente

existente

Es la huelga que satisface los requisitos en cuanto a fondo y forma previstos en los artículos 450 y 451 de la Ley Federal del Trabajo.

Inexistente

Es aquella que no reúne los requisitos de fondo y forma previstos en el artículo 451 y persigue los objetivos del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.

Lícita

Tiene por objeto conseguir el equilibrio entre los factores de la producción concordando el capital y el trabajo.

Ilícita

Cuando la mayoría de los huelguistas ejecutan actos violentos contra las personas o propiedades. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependen del Gobierno.

Justificada

Es aquella cuyos motivos son imputables al patrón. Por tanto los trabajadores someten al arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

De solidaridad

Es cuando una huelga apoya a otra, con lo que se da la reciprocidad y respaldo.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la huelga es la suspensión temporal de trabajo llevada a cabo por una colación de trabajadores.

De lo anterior se deduce que la huelga:

\*Es la suspensión temporal de las actividades.

\*Es declarada por los trabajadores.

\*Tiene por objeto el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo a favor de los trabajadores.

## Regímenes obligatorios de aseguramiento

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social comprende un régimen obligatorio y otro voluntario

El régimen obligatorio, es el deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores; éste régimen comprende los seguros siguientes:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales

## Concepto y fundamento constitucional

En nuestro país la seguridad social, tiene su fundamento legal en la fracción XXIX del Apartado A del artículo 123 constitucional, que a la letra dice:

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares

## Las personas sujetas a las anteriores instituciones son

Como ya se vio, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a éste le compete la seguridad social de los trabajadores sujetos al régimen del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo a los empleados que prestan sus servicios en la iniciativa privada, es decir a todo tipo de empresas o establecimientos.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, (ISSSTE), se aplica a las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares derechohabiente de los empleados al servicio del Estado, es decir, a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el gobierno federal.

## Instituciones de seguridad social

El artículo 3 de la Ley del Seguro Social señala que la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados

